

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00130-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	ALVARO AUGUSTO FABRE RIVERA
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO - VERIFICACION DE OFICIO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **10 de mayo de 2022**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos** del señor **ÁLVARO AUGUSTO FABRE RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.409.142, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR al **DIRECTOR** de la **CNSC** y al **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, o a quien hayan designado para ello, que **el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia**, procedan a valorar la certificación de curso y aprobación de la especialización en derecho administrativo expedida por la Universidad Santo Tomás, aportadas por el señor **ÁLVARO AUGUSTO FABRE RIVERA**, para efectos de acreditar el requisito mínimo de estudios posgraduales contemplado en la OPEC 168369..

TERCERO: INFORMAR al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

CUARTO: NEGAR el amparo del derecho fundamental de **petición** del accionante, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo.
“(…)”

En virtud de ello, a través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 13 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil-, informó al Juzgado que en cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia la Universidad de Pamplona, en su calidad de operador del Proceso de Selección No. 2149 de 2021-

ICBF, realizó nuevamente la verificación de requisitos mínimos al aspirante ÁLVARO AUGUSTO FABRE RIVERA, verificación que arrojó como resultado que dicho aspirante cumple con los requisitos mínimos por lo cual se cambió su estado de “NO ADMITIDO” a “ADMITIDO”, decisión que fue notificada al accionante el 13 de mayo de 2022 vía correo electrónico.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 10 de mayo de 2022, esto es, efectuó la valoración de la certificación de curso y aprobación de la especialización en derecho administrativo expedida por la Universidad Santo Tomás, aportadas por el señor ÁLVARO AUGUSTO FABRE RIVERA, para efectos de acreditar el requisito mínimo de estudios posgraduales contemplado en la OPEC 168369, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad.

En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 10 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 10 de mayo de 2022, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **057** de fecha **20-05-2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00130

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01496e20a7264f7609397008a089d5575067f73ce62cbdabe803a5144cac845**

Documento generado en 19/05/2022 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>